



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-347-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-321-ESPE-d, de 24 de noviembre de 2017, en su Art. 1 se resuelve: "Otorgar beca por manutención (alimentación, alojamiento y transporte), para el periodo académico OCTUBRE 2017- FEBRERO 2018, por concepto de excelencia académica, socioeconómicas, deportivas, culturales, artísticas, capacidad especial y por acción afirmativa, a trescientos sesenta y cinco (365) estudiantes, conforme a los términos que expresamente se detallan en las nueve (9) matrices que se integran y forman parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado; y que a su vez son parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-202 del Consejo Académico, del 21 de noviembre de 2017"....;

Que, mediante Resolución No. ESPE-CA-RES-2017-214 del Consejo Académico del 21 de diciembre de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1 Recomendar al señor Rector, que mediante Orden de Rectorado, se digno aprobar las reformas que permitan rectificar los siguientes datos que se encuentran en la Matriz de Beca No. 7 y que forma parte de la orden de Rectorado No. 2017-321-ESPE-d, de 28 de noviembre de 2017, en el siguiente sentido....."; Art.2 Recomendar al señor Rector, que en lo demás la Orden de Rectorado No. 2017-321-ESPE-d, de 28 de noviembre de 2017, se mantiene vigente.";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-1689-M de 21 de diciembre de 2017, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución No. ESPE-CA-RES-2017-214, emitida por el Consejo Académico, recomendando se digno autorizar se rectifique la Orden de rectorado, conforme se señala en la antes señalada resolución;

Que, en el Art. 33, literal a, Ámbito de Docencia, séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE codificado, se establece que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

Que, de conformidad con el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE codificado, es atribución del Vicerrector Académico General, literal I "Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k. "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

O.R. 2017-347-ESPE-d

Página 1

RESUELVE:

Art. 1 Autorizar las rectificaciones en la Matriz 7 EXCELENCIA ACADÉMICA (ESPEL), anexa a la Orden de Rectorado 2017-321-ESPE-d, de 24 de noviembre de 2017, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

No. Matriz	Lo que dice	Lo que debe decir
7 EXCELENCIA ACADÉMICA (ESPEL)	Ríos Guamangate Richard André	Ríos Guamangate Richard Andrés
	Rodríguez Gavilanes Daniela Katherine	Rodríguez Gavilanes Daniela Katherine
	Vinueza Andrango Jefferson Patricio- Ingeniería Mecatrónica	Vinueza Andrango Jefferson Patricio- Ingeniería Software

En lo demás, la citada Orden de Rectorado y anexos, mantienen plena vigencia y valor legal.

Art. 2 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector Administrativo, Director ESPE Extensión Latacunga, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora de la Unidad Financiera, Director de Servicios Universitarios. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 22 de diciembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Orrellana
CRNL. C.S.M.



ERPD/JCZ/MVSM

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-214

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-045, sesión de 21 de diciembre de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, manifiesta: "Art. 14.- La beca para grado tiene por objeto:

- Otorgar apoyo institucional a los estudiantes con disposición y aptitud para cursar exitosamente sus estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, pero que tienen escasos recursos económicos para hacerlo.
- Estimular, la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos.
- Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables."

Que, el artículo 15 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: "Art. 15.- Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica, rendimiento académico, así como a méritos científicos, culturales, artísticos, y deportivos y personas con discapacidad, de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado, posgrado, ayudas económicas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, beneficiará por lo menos al 10% de los estudiantes matriculados regulares que cumplan con la responsabilidad académica, previo informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil."

En el Art. 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se establecen los montos por cada línea de beca que la Universidad prevea otorgar.

Que, en el Art. 8 del Reglamento de Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "(...) Las acciones afirmativas que se adopten se aplicarán en los procesos de selección de beneficiarios de becas y/o ayudas económicas sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; (...)".

Que, mediante el memorando No. ESPE-BES-2017-0847-M, de 13 de noviembre de 2017, a través del cual, la señora Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, remite 9 matrices (19 fojas) de becas en las

que se recopila 365 solicitudes de becas de señores estudiantes pertenecientes a diferentes carreras que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en su sede matriz, IASA I Hacienda El Prado, IASA II Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, ESPE Extensión Latacunga y Unidad de Gestión de Tecnologías y solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas, se analice y se recomiende el Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector se digne el otorgamiento de becas.

Que, en las Matrices de concesión de becas a nivel grado por los siguientes conceptos: Distinción Académica, Socio-Económicas, Artísticas-Culturales, Deportivas, y, de Acción Afirmativa, para el semestre OCTUBRE 2017 – FEBRERO 2018.

Que, el presupuesto para financiar las becas y ayudas económicas de grado para el semestre OCTUBRE 2017 – FEBRERO 2018, será con cargo a las certificaciones presupuestarias 260, 3458 y 3459.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-2235-M, de 20 de noviembre de 2017, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 102, referente a la entrega de becas por excelencia académica, socio económicas, participación en clubes, discapacidad y acción afirmativa casos especiales.

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2017-202, de fecha 21 de noviembre de 2017, el Consejo Académico resuelve: "Art. 1. Recomendar al señor Rector, que mediante Orden de Rectorado, se digne otorgar beca por manutención (alimentación, alojamiento y/o transporte) para el período académico OCTUBRE 2017 – FEBRERO 2018 a un grupo de 365 estudiantes que constan en la nómina de 19 fojas útiles de las 9 matrices que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado y en las que expresamente se detallan los datos personales, académicos y beneficios a recibir cada uno de ellos de acuerdo al siguiente detalle (...)"

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2017-321-EPE-d, de fecha 28 de noviembre de 2017, el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, concede becas a un grupo de señores estudiantes, pertenecientes a las carreras que oferta la Universidad tanto de la ESPE matriz, así como de las extensiones de Latacunga y Santo Domingo de los Tsáchilas, los mismos que se encontraban señalados en la Resolución ESPE-CA-RES-2017-202.

Que, mediante memorando Nro. 2017-444-ESPE-VD, de 20 de diciembre de 2017, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 105, referente a la solicitud de reforma a la Resolución ESPE-CA-RES-2017-202, emitida por el Consejo Académico, por cuanto se requiere rectificar en las matrices los nombres de varios estudiantes a quienes se les entregó becas por excelencia académica, socio económicas, participación en clubes, discapacidad y acción afirmativa casos especiales.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los



informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Recomendar al señor Rector, que mediante Orden de Rectorado, se digne aprobar las reformas que permitan rectificar los siguientes datos que se encuentran en la Matriz de Beca No. 7 y que se forma parte de la Orden de Rectorado No. 2017-321-EPE-d, de 28 de noviembre de 2017, en el siguiente sentido:

No. Matriz	Lo que dice	Lo que debe decir
7 EXCELENCIA ACADEMICA (ESPEL)	Ríos Guamangate Richard André	Ríos Guamangate Richard Andrés
	Rodríguez Gavilanes Daniela Katherine	Rodríguez Gavilanes Daniela Katherine
	Vinueza Andrango Jefferson Patricio – Ingeniería Mecatrónica	Vinueza Andrango Jefferson Patricio – Ingeniería Software

Art. 2 Recomendar al señor Rector, que en lo demás la Orden de Rectorado No. 2017-321-EPE-d, de 28 de noviembre de 2017, se mantiene vigente.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de diciembre de 2017.

Tcn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, SUBROGANTE